ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 7 DE FEBRERO DE 2.014

En la Villa de Bedmar y Garciez, siendo las trece horas y treinta minutos del día siete de Febrero de dos mil catorce, se reúne en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial la Junta de Gobierno, previamente convocada, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria.

Preside la Sra. Alcaldesa Dª MICAELA VALDIVIA GARCÍA y asisten los Sres. Concejales, D. ANGEL MARIO SANCHEZ SÁNCHEZ y Dª MARIA TRINIDAD TORRES AMEZCUA, con la presencia del Secretario D. ANDRES RAYA LÓPEZ.

Ausencias: D. ANTONIO JESÚS CATENA PEÑAS.

Abierta la sesión, por Orden de la Presidencia y comprobada la existencia del quórum legalmente exigido para la válida celebración de la misma, se dio lectura al Orden del Día, adoptándose por su correlativa enumeración los siguientes **ACUERDOS:**

1º.- APROBACION EN SU CASO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION DE FECHA 17 DE ENERO DE 2.014

Conforme a lo dispuesto en el artículo 113 en relación con el artículo 91,1 ambos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete el Acta a votación, y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, tres de los cuatro que la integran, ACUERDA: Aprobar el Acta de la sesión celebrada el día 17 de Enero de 2.014.

2º.- INSTANCIAS DE PARTICULARES

Fueron presentadas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta a la Junta de Gobierno Local las instancias suscritas por los interesados que a continuación se relacionan, con los pronunciamientos de este Órgano Colegiado que se expresan:

*Escrito (R.E. 105) que formula el Secretario General de los JSA de Bedmar en el que expone: Que con motivo de los actos que se van organizar para la celebración del carnaval el próximo día 1 de Marzo en esta localidad, SOLICITAN autorización para la instalación de una barra de bebidas y bocadillos a un precio módico ubicada en la caseta municipal.

-Sometido el tema a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, tres de los cuatro que la integran, **ACUERDA**: Acceder a lo solicitado y dar traslado del presente acuerdo al interesado.

* Escrito (R.E. 102) que formulan Dª. ANA MARIA JIMENEZ MEDINA, con D.N.I. nº 777.337.290 y D. MANUEL JIMENEZ MEDINA, con D.N.I. nº 77.949.074, ambos con domicilio en c/ Barrionuevo nº 3, exponiendo: Que habiendo cambiado de domicilio de la vivienda sita en C/ Barrionuevo nº 3 a la vivienda sita en C/ Las Parras nº 19 SOLICITAN el cambio de domicilio en el Padrón M. de Habitantes.

-Sometido el tema a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, tres de los cuatro que la integran, **ACUERDA**: Acceder a lo solicitado y dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los servicios administrativos correspondientes.

* Escrito (R.E. 79) que formula Dª.JUANA MARIA CHAMORRO MEDINA, con D.N.I. nº 77.331.777 y domicilio en C/ Federico García Lorca nº 11, exponiendo: Que habiendo cambiado de domicilio de la vivienda sita en C/ Federico García Lorca nº 11 a la vivienda sita en C/ Mayor nº 12 SOLICITA el cambio de domicilio en el Padrón M. de Habitantes.

-Sometido el tema a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, tres de los cuatro que la integran, **ACUERDA**: Acceder a lo solicitado y dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a los servicios administrativos correspondientes.

* Escrito (R.E. 90) que formula Dª.CRISTINA RUIZ MARTINEZ, con D.N.I. nº 77.353.447-P y domicilio en C/ García Morato nº 62, exponiendo: Que habiendo cambiado de domicilio de la vivienda sita en C/ García Morato nº 62 a la vivienda sita en Diseminado Cuadros SOLICITA el cambio de domicilio en el Padrón M. de

-Sometido el tema a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus .miembros presentes, tres de los cuatro que la integran, **ACUERDA**: Acceder a lo solicitado y dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a los servicios administrativos correspondientes

*****Escrito (R.E. 33) que formula D. JUAN LATORRE LINDE, con D.-N.I. nº 25.936.089-R y domicilio en Ctr. Mancha Real a Cazorla n º 33, exponiendo: Que interesándole la acometida de agua en una parcela de su propiedad en Ctra. de Cuadros, SOLICITA la concesión de la misma.

Visto el Informe que emite el Arquitecto municipal de fecha 24 de Enero de 2.014 en el que manifiesta:

"PRIMERO.- De acuerdo con la Revisión de las Normas Subsidiarias vigente en este municipio, la referida parcela se ubica en **Suelo Urbano No Consolidado, dentro de la Unidad de Ejecución 1 (UE-1).**

SEGUNDO.- Para la obtención del preceptivo permiso de acometida al suministro, así como para la realización de vertidos a la red pública, **la mencionada Unidad de Ejecución habrá de ser convenientemente urbanizada hasta dotarla de los servicios** que exige en su art. 148 la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que las parcelas adquieran la condición de solar.

TERCERO.- Una vez urbanizada la unidad de ejecución, **las parcelas resultantes habrán de destinarse a un uso compatible con la normativa urbanística vigente** para la categoría de suelo asignada a la misma.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **informo desfavorablemente** la concesión de la acometida de agua solicitada".

-Sometido el tema a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, tres de los cuatro que la integran, **ACUERDA**: Desestimar dicha solicitud conforme al Informe emitido por el Arquitecto y dar traslado del presente acuerdo al interesado.

* Escrito (R.E.60), que formulan los HRDOS de SEBASTIAN MARTOS FUENTES, y domicilio en C/ Mayor nº 42 exponiendo: Que no interesándole seguir con el servicio de agua, depuración y canon de la vivienda que posee en C/ Paralela I SOLICITAN la baja en dichos servicios.

- Sometido el tema a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes tres de los cuatro que la integran, **ACUERDA:** Acceder a lo solicitado y dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los servicios administrativos correspondientes.

Visto el escrito (R.E. 25) que formula D. FRANCISCO CARRERAS RUIZ, con D.N.I. nº 25.996.128-X y domicilio en C/ Juan XXIII nº 25, en el que expone: Que a causa del fuerte viento acaecido el pasado 25 de diciembre de 2.013, su vehículo que se encontraba en la puerta de la Residencia de Mayores ubicada en la C/ Peñón de San José fue alcanzado por una valla de cercado propiedad del Ayuntamiento, ocasionándole números daños tales como rotura del cristal lateral izquierdo y abolladuras en aleta lateral izquierda, por lo que SOLICITA la reparación o abono de dichos daños.

Visto el Informe que emite la Policía Local de este Ayuntamiento en el que manifiesta:

PRIMERO.- Que tras visita de inspección ocular por los agentes actuantes se ha podido comprobar que son ciertos los hechos, y realizada la inspección ocular del lugar y las oportunas averiguaciones hablando con trabajadores de la residencia, confirman los hechos.

SEGUNDO.- Que así mismo se presentan fotografías de los daños del vehículo y presupuesto de reparación del mismo por un valor de 399,63 €

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (tres de los cuatro que la integran), **ACUERDA:**

PRIMERO: Reconocer los daños y aprobar los gastos de reparación del vehículo matricula 7585-CXY, de propiedad de D. Francisco Carreras Ruiz.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la compañía aseguradora MAPFRE a efectos de abonar el importe de los daños ocasionados que ascienden a la cantidad de 399,63 €.

* Escrito (R.E 42), que formulan los HRDOS de MANUEL SERRANO MEDINA, y domicilio en C/ Bellavista nº 7, exponiendo: Que no interesándole seguir con el servicio de agua, depuración y canon de la vivienda que posee en C/ Bellavista s/nº SOLICITAN la baja en dichos servicios.

- Sometido el tema a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes tres de los cuatro que la integran, **ACUERDA:** Acceder a lo solicitado y dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a los servicios administrativos correspondientes.

* Escrito (R.E 68), que formula D. DIEGO ROMERO REINA, en representación ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L.U., con domicilio Avda. de la Borbolla, 5 de Sevilla, exponiendo: Que habiendo recibido el recibo del ejercicio 2.013 en concepto de arbitrios y exacciones a nombre de COMPAÑÍA SEVILLA DE ELECTRICIDAD y dada que dicha sociedad ha desaparecido, SOLICITA que se expidan nombre ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.

- Sometido el tema a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes tres de los cuatro que la integran, **ACUERDA:** Acceder a lo solicitado y dar traslado del presente acuerdo al interesado y a los servicios administrativos correspondientes.

*Escrito (R.E. 43) que formula Construcciones Juan Ignacio Quesada García, S.L., con N.I.F. B-23377690, y domicilio en C/ La Loma nº 5 de Begijar, exponiendo: Que habiendo sido adjudicatario de la obra "Reforma del Colegio CEIP SAN MARCOS de Garciez, SOLICITA la bonificación de licencia de obras.

- La junta de Gobierno local por unanimidad de sus miembros presentes tres de los cuatro que la integran, ACUERDA:

Primero: No procede la exención al no estar contemplado entre los supuestos previstas en el artº 100.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ni goza de las bonificaciones contempladas en la Ordenanza municipal.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado

* Tras la lectura del escrito (R.E.922), presentada por D. MIGUEL MOYA BECERRO, con D.N.I. nº 24065310-L, domicilio en c/. Constitución nº 51 de Torreblascopedro (Jaén), exponiendo: Que le ha sido notificada propuesta de Resolución, dictada en expediente sancionador por infracción a la Ley de Comercio Ambulante, por ejercer la venta ambulante de frutas y hortalizas, sin la autorización municipal, imponiéndole sanción por importe de 3001€. Solicitando flexibilización y en consecuencia minoración de la sanción.

Acto seguido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes (tres de los cuatro que la integran), adopta el siguiente ACUERDO:

1º.- Conceder a D. Miguel Moya Becerro el pago fraccionado de la sanción, la cual deberá hacer efectiva a lo largo del presente ejercicio en diez plazos a razón de 300.1€/mensual. Notificar el presente acuerdo al interesado.

3º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

Examinadas las peticiones de licencias urbanísticas formuladas por vecinos de esta localidad, a las que se acompañan los preceptivos informes Jurídico y Técnico Municipales.

Visto lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, tres de los cuatro que la integran, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística para la realización de obras a los señores/as y por los hechos que se relacionan a continuación:

NOMBRES	SITUACION	HECHO IMPONIBLE
Dª Mª ANTONIA VIEDMA CARRASCO	BORCEGUIL,18	SUSTITUCION TEJA ROTAS POR NUEVAS
Dª Mª JOSEFA MARTINEZ MILLAN	GARCIA GALAN,1	ARREGLO DE TERRAZA
D. DIEGO GALLARDO AMEZCUA	VIRGEN CUADROS	PAVIMENTAR BAÑO,COCINA Y DORMITORIOS

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del I.C.I.O (3%) y de la tasa municipal (0,60%) por los importes siguientes:

NOMBRES	BASE IMPONIBLE	I.C.I.O	TASA	DEUDA TRIBUTARIA
Dª Mª ANTONIA VIEDMA CARRASCO	3.140,20 €	94,120 €	18,84 €	113,04 €
Dª Mª JOSEFA MARTINEZ MILLAN	2.035,16 €	61,05 €	12,21 €	73,26 €
D. DIEGO GALLARDO AMEZCUA	2.179,23 €	65,37 €	13,07 €	78,44 €

TERCERO.- Las personas a las que se le conceden Licencia municipal, una vez terminada la obra, deberán comunicarlo al Ayuntamiento a fin de que el Arquitecto, revise la obra, al objeto de certificar si la misma se ajusta o no a la liquidación provisional practicada en su día, y al proyecto de ejecución material aprobado, en caso de que la obra no se ajuste a la licencia, deberá solicitar nueva licencia, y si no se ajusta al presupuesto se *valorará* de nuevo aplicándole la diferencia del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y, en su caso, la tasa correspondiente.

CUARTO.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 1 año, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres años, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución.

QUINTO.- La presente licencia se entiende concedida sin perjuicio de tercero y salvo derecho de propiedad y no podrá ser invocada para excluir o disminuir las

responsabilidades de toda índole en las que pudieran incurrir los titulares de la misma en el ejercicio de la actividad que se autoriza.

4º.- APROBACION DE LICENCIA DE SEGREGACION URBANA SOLICITADA POR D. ANTONO JIMENEZ JUSTICIA.

Vista la solicitud presentada por D. Antonio Jiménez Justicia, con DNI nº 26.435.162-C, de Licencia de Segregación de una finca urbana en Ctra. Mancha Real-Cazorla nº 24 de Bedmar, con referencia catastral nº 3668808VG6836N0001QZ.

Visto el Informe favorable del Arquitecto Municipal, D. Daniel Domínguez Esteban de fecha 31 de Enero de 2.014 en el que manifiesta:

"PRIMERO.- Se trata de una finca ubicada en Suelo Urbano de Uso Residencial Compatible "RC", inscrita en el Registro de la Propiedad de Mancha Real como finca nº 15.168 del tomo 1.399, libro 214, folio 52, inscripción 1ª. Consta de una superficie de 630m², siendo sus linderos: al norte con D. Ildefonso Jiménez Mira y Hros. de D. José Fernández Rodríguez; al este con la Ctra. Mancha Real-Cazorla; al sur con D. Juan Manuel Amezcua Medina; y al oeste con Dª. Juana Sánchez Adán.

SEGUNDO.- La titularidad de la misma se constituye por terceras partes en proindiviso, en favor de los hermanos D. Antonio, D. Fernando y D. Juan Jiménez Justicia, que pretenden hacer escritura de segregación, extinción de condominio y declaraciones de obra nueva.

TERCERO.- Resultarían por tanto las siguientes fincas:

- Segregación uno: solar en la Ctra. Mancha Real-Cazorla nº 24 de Bedmar, con superficie de 210m², y con los siguientes linderos: al norte, con solar descrito a continuación como segregación dos; al sur con D. Juan Manuel Amezcua Medina; al este con la Ctra. Mancha Real-Cazorla; y al oeste con Dª. Juana Sánchez Adán.
- Segregación dos: solar en la Ctra. Mancha Real-Cazorla nº 24 de Bedmar, con superficie de 210m², y con los siguientes linderos: al norte, con solar descrito a continuación como resto; al sur con solar descrito anteriormente como segregación uno; al este con la Ctra. Mancha Real-Cazorla; y al oeste con Dª. Juana Sánchez Adán.
- Resto: solar en la Ctra. Mancha Real-Cazorla nº 24 de Bedmar, con superficie de 210m², y con los siguientes linderos: al norte con D. Ildefonso Jiménez Mira y Hros. de D. José Fernández Rodríguez; al sur con solar descrito anteriormente como segregación dos; al este con la Ctra. Mancha Real-Cazorla; y al oeste con Dª. Juana Sánchez Adán.

CUARTO.- Las tres fincas resultantes cumplen los requisitos mínimos de superficie (75m²) y fachada a viario público (5m) establecidos en la vigente Revisión de las Normas Subsidiarias de Bedmar y Garcíez para la mencionada clase de suelo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, **INFORMO FAVORABLEMENTE la concesión de Licencia de Segregación de la citada finca".**

- La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los concejales asistentes, tres de los cuatro que la integran, **ACUERDA:**

Primero: Autorizar la Segregación de la finca anteriormente mencionada en tres partes iguales de 210 m², con las siguientes características:

- Segregación uno: solar en la Ctra. Mancha Real-Cazorla nº 24 de Bedmar, con superficie de 210m², y con los siguientes linderos: al norte, con solar descrito a continuación como segregación dos; al sur con D. Juan Manuel Amezcua Medina; al este con la Ctra. Mancha Real-Cazorla; y al oeste con Dª. Juana Sánchez Adán.
- Segregación dos: solar en la Ctra. Mancha Real-Cazorla nº 24 de Bedmar, con superficie de 210m², y con los siguientes linderos: al norte, con solar descrito a continuación como resto; al sur con solar descrito anteriormente como segregación uno; al este con la Ctra. Mancha Real-Cazorla; y al oeste con Dª. Juana Sánchez Adán.
- Resto: solar en la Ctra. Mancha Real-Cazorla nº 24 de Bedmar, con superficie de 210m², y con los siguientes linderos: al norte con D. Ildefonso Jiménez Mira y Hros. de D. José Fernández Rodríguez; al sur con solar descrito anteriormente como segregación dos; al este con la Ctra. Mancha Real-Cazorla; y al oeste con Dª. Juana Sánchez Adán.

Segundo: Aprobar la liquidación de la tasa por importe de 74,87 €.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a los efectos legales oportunos.

5º.- APROBACION DE LICENCIA DE SEGREGACION RUSTICA SOLICITADA POR Dª ANA CHAMORRO PEDRERO.

Visto el escrito presentado por Dª ANA CHAMORRO PEDRERO, con DNI nº 25.928.480-M, solicitando **declaración de innecesaridad de licencia municipal para segregar una finca rústica sita en el paraje "Charcón" o la Noria**, que según manifiesta el interesado comprende la **parcela 107 del polígono 15** del término municipal de Bedmar y Garcíez, con Referencia catastral nº 23013A015001070000DJ.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 31 de Enero de 2.014 en el que manifiesta:

"PRIMERO.- Se trata de una finca de olivar de riego, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mancha Real como finca nº 15.165 del tomo 1.394, libro 213, folio 222, inscripción 1ª. Consta de una superficie de 81 áreas y 13 centiáreas (8.113m²) donde arraigan 103 olivas, siendo sus linderos: al norte con D. Fernando Viedma Fernández y

con finca de titularidad desconocida; al este con D. Julio Chamorro Ortiz; al sur con la 9.005 y con Dª. Manuela Medina Gómez; y al oeste con D. Pablo Chamorro Jiménez.

SEGUNDO.- La titularidad de la misma se constituye por terceras partes en proindiviso, en favor de los hermanos Dª. Ana, Dª. Quintería y D. Antonio Chamorro Pedrero, que pretenden hacer escritura de segregación y extinción de condominio.

TERCERO.- Resultarían por tanto las siguientes fincas:

- Segregación uno: olivar de riego en el sitio del "Charcón" o "La Noria" de Bedmar, con superficie de 27 áreas y 4 centiáreas (2.704m²) donde arraigan 34 olivas, siendo sus linderos: al norte con D. Fernando Viedma Fernández y con finca de titularidad desconocida; al este con D. Julio Chamorro Ortiz; al sur con las parcelas descritas a continuación como segregación dos y resto; y al oeste con D. Pablo Chamorro Jiménez.
- Segregación dos: olivar de riego en el sitio del "Charcón" o "La Noria" de Bedmar, con superficie de 27 áreas y 4 centiáreas (2.704m²) donde arraigan 34 olivas, siendo sus linderos: al norte con la parcela descrita anteriormente como segregación uno; al este con la parcela descrita a continuación como resto; al sur con Dª. Manuela Medina Gómez; y al oeste con D. Pablo Chamorro Jiménez.
- Resto: olivar de riego en el sitio del "Charcón" o "La Noria" de Bedmar, con superficie de 27 áreas y 5 centiáreas (2.705m²) donde arraigan 35 olivas, siendo sus linderos: al norte con la parcela descrita anteriormente como segregación uno; al este con D. Julio Chamorro Ortiz; al sur con la 9.005; y al oeste con la parcela descrita anteriormente como segregación dos.

CUARTO.- De acuerdo con el art. 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al tratarse de Suelo No Urbanizable, en caso de no existir indicios de parcelación urbanística y amparándose en el art. 66 de la misma Ley, no será necesaria la correspondiente Licencia de Segregación. Vista la situación de la finca así como su uso actual, considero que **no existen indicios de parcelación urbanística.**

QUINTO.- Puesto que las parcelaciones urbanísticas en Suelo No Urbanizable son nulas de pleno derecho conforme a lo estipulado en el art. 68.2 de la referida L.O.U.A., **únicamente se autorizará la segregación con fines agrarios.**

SEXTO.- Vista la resolución de 4 de noviembre de 1996 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales por la que se determinan provisionalmente las unidades mínimas de cultivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, como anexo al art. 23 de la Ley 19/1995 de 4 de Julio de Modernización de las Explotaciones Agrarias, **no hay inconveniente en que se produzca la mencionada segregación**.

En virtud de lo expuesto, **INFORMO FAVORABLEMENTE la declaración de innecesariedad de licencia municipal para la segregación indicada, siempre que la misma se efectúe con fines agrarios".**

Considerando lo dispuesto en los artículos 52 y 66 de la ley de Ordenación urbanística de Andalucía en relación con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales de fecha 4 de noviembre de 1996, por

lo que se determinan provisionalmente las unidades mínimas de cultivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los concejales asistentes, tres de los cuatro que la integran, **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la innecesariedad de licencia o autorización municipal para llevar a cabo la división-segregación solicitada por la interesada, siempre que la misma se efectué con fines agrícolas.

SEGUNDO: Lo anteriormente expuesto debe entenderse sin perjuicio de lo establecido en la Resolución de 4 de noviembre de 1.996 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales de la Consejería de Agricultura y Pecas de la Junta de Andalucía, y demás disposiciones dictadas en la materia.

TERCERO**:** Aprobar la liquidación de la tasa por importe de 20 €".

6º.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS, A PETICION DE D. CRISTOBAL CHAMORRO ADAN.

Visto el escrito que formula D. CRISTOBAL CHAMORRO ADAN , con D.N.I. nº 75.109.374-E y domicilio en C/ Murillo nº 8, solicitando la concesión de Licencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Examinada la documentación que acompaña a la solicitud, visto el informe de Secretaría de fecha 6 de Febrero de 20154 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, tres de los cuatro que la integran, ACUERDA:

PRIMERO. Requerir al interesado para que aporte la siguiente documentación:

- Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal, así como de no haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales.

- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que pudieran ser causados por sus animales, por la cuantía mínima de 60.108 €.

Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

7º.- APROBACION DE GASTOS EN RELACION CON LAS FACTURAS PRESENTADAS

Examinada la relación de facturas presentadas por los sujetos y por los conceptos que se relacionan:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTOS	IMPORTE
ALFONSO ROLDAN LOPEZ	126	22/12/2013	COMIDA ENCUENTRO ADR S.MAGINA	330,00
ANTONIO LOPEZ PUERTA	A457	02/02/2014	ALUMBRADO NAVIDAD	774,40
ASUNCION MOLERA SL	140203	31/01/2014	MATERIAL DE FONTANERIA	128,07
CENTROS COMERCIALES CARREFOUR SA	SN	04/02/2014	PANTALONES CASA DE OFICIOS	165,10
CENTROS COMERCIALES CARREFOUR SA	SN	04/02/2014	MATERIAL DIVERSO CASA OFICIOS	19,10
DIARIO JAEN SA	001S14000572	01/01/2014	SUSCRIPCION TRIMESTRAL DIARIO JAEN	161,00
DIARIO JAEN SA	001C14000106	29/01/2014	ESPECIAL FITUR 2014	242,00
DOLORES GAMEZ FRESNO	GUARO1-2014	03/01/2014	SERVICIO LIMPIEZA GUARDERIA ENE-2014	236,95
DOLORES GAMEZ FRESNO	TANO-1-2014	31/01/2014	SERVICIO LIMPIEZA TANATORIO ENE-2014	108,90
EUGENIO ROMERO RUIZ	1420	15/01/2014	TORNILLOS,PELICANOS Y TACOS	141,75
FAMP	140778	01/01/2014	CUOTA FAMP 2014	178,22
FAMP	140779	01/01/2014	CUOTA RADEL	87,77
FLORENTINA YERA SANCHEZ Y OTRO CB	23	31/01/2014	COMBUSTIBLE	486,76
FRANCISCO ESPINOSA JIMENEZ	5	26/12/2013	PRODUCTOS DE ALIMENTACION	120,04
FRANCISCO MARIN AREVALO	1400015	14/01/2014	PRODUCTOS DIVERSOS	501,27
FRANCISCO RAMIREZ NAVARRO	2	20/01/2014	ROTULACION CARTELES CASA DE OFICIOS	278,30
JUAN GARCIA MARTINEZ	1000001	27/01/2014	REPARACION CUBIERTA POLIDEPORTIVO	324,89
LIBRERÍA -PAPELERIA INMA	01-14.	15/01/2014	TALADRADORA DE PAPEL	6,65
MARIA DEL MAR CAMPOS MELGAREJO	A81	17/01/2014	MATERIAL DE PAPELERIA CASA OFICIOS	155,34
MARIA DEL MAR CAMPOS MELGAREJO	A54	13/01/2014	MATERIAL DE PAPELERIA CASA OFICIOS	295,67
MARIA JOSE MEDINA AMEZCUA	1	28/01/2014	MATERIAL ESCOLAR CABALGATA REYES	100,00
MERCEDES RESINA MERIDA	0114-001	16/01/2014	GARRAFAS DE CLORO	792,55
MMC.PREVENCION Y FORMACION SL	74-2014	17/01/2014	PREVC.RIESGOS CASA DE OFICIOS ADELF	605,00
MONITOR INFORMATICA SOFTWARE SL	10104	21/01/2014	MANTEN.PROGR.NOMINAS 2014	492,91
MONTAJES ELECTRICOS VIRGEN DE CUADROS SL	14-007	04/02/2014	MATERIAL ELECTRICO	1.167,67
OFISUR SL	J1450192	22/01/2014	COPIAS FOTOCOPIADORA	161,41
OFISUR SL	J1450088	16/01/2014	TONER LASER BROTHER	100,79
SANIPLAST	29400043	31/01/2014	REG.FUND B125 HIDRAUL. REG C250	143,06
SCA BEDMARENSE	HU140002	09/01/2014	ORUJO SECO	96,20
SCA BEDMARENSE	HU130060	31/12/2013	ORUJO SECO	99,83
SCA BEDMARENSE	HU130061	31/12/2013	ORUJO SECO	85,31
SCA BEDMARENSE	HU140005	18/01/2014	ORUJO SECO	94,38
SCA BEDMARENSE	HU140016	27/01/2014	ORUJO SECO	103,46
SCA BEDMARENSE	HU140017	27/01/2014	ORUJO SECO	99,83
SCA BEDMARENSE	HU140008	21/01/2014	ORUJO SECO	96,20
SCA BEDMARENSE	HU140007	21/01/2014	ORUJO SECO	103,46
SCA BEDMARENSE	HU140009	21/01/2014	ORUJO SECO	94,38
SCA BEDMARENSE	HU140012	23/01/2014	ORUJO SECO	103,46
SCA BEDMARENSE	HU140010	23/01/2014	ORUJO SECO	98,01

SCA BEDMARENSE	HU140011	23/01/2014	ORUJO SECO	107,09
THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU	9065673	01/02/2014	MANTENIMIENTO ASCENSORES AYTO	415,03
WURTH ESPAÑA SA	55404	21/01/2014	TALADOR PERCUTOR	336,62
FRANCISCO RAMIREZ RODRIGUEZ	104-14	6-2-2014	EQUIPACIONES	435,60
				10.674,43

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, (tres de los cuatro que la integran), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar íntegramente los gastos reflejados en la relación de facturas presentadas, por importe de DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO € CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (10.674,43) €.

SEGUNDO.- Autorizar a la Sra. Alcaldesa para que expida las correspondientes órdenes de pago en favor de los acreedores relacionados.

8º.-APROBACION DE LICENCIA DE SEGREGACION RUSTICA SOLICITADA POR D. MIGUEL CRUZ GUTIERREZ.

Visto el escrito presentado por D. MIGUEL CRUZ GUTIERREZ, con DNI nº 26.224.045-C, solicitando declaración de innecesariedad de licencia municipal para segregar una finca rústica en el sitio de "Fique" de Bedmar, identificada como parcela 14 del polígono 3 y parcela 28 del polígono 5 del T.M. de Bedmar y Garcíez, con referencias catastrales núms. 23013A003000140000DY y 23013A005000280000DB, tiene a bien

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 6 de Febrero de 2.014 en el que manifiesta:

"**PRIMERO**.- Se trata de una finca de olivar de riego, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mancha Real como finca nº 8.075 del tomo 954, libro 152, folio 62, inscripción 4ª. Consta según título de una superficie de 10 fanegas, equivalentes a 4 hectáreas, 69 áreas y 70 centiáreas (46.970m²), y según reciente medición suscrita por el arquitecto técnico D. Luis Montes Cabrera, colegiado nº 1.206 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Jaén, de 5 hectáreas, 17 áreas y 39 centiáreas, donde arraigan 535 matas. Está atravesada de norte a sur por una carretera que la divide en las dos parcelas catastrales anteriormente indicadas, siendo sus linderos: al norte con D. Javier y D. Francisco Muñoz Catena; al sur con D. Diego Muñoz Catena; al este con el Barranco del Galapagar; y al oeste con D. Vicente Arévalo Caballero.

SEGUNDO.- La titularidad de la misma recae en el propio solicitante, casado el bajo régimen legal de sociedad de gananciales con Da. Araceli Viedma García, con DNI nº 26.485.349-K.

TERCERO.- De la segregación propuesta resultarían las siguientes fincas:

- Segregación: olivar de riego en el sitio de "Fique" de Bedmar, con superficie de 1 hectárea, 79 áreas y 17 centiáreas (17.917m²) donde arraigan 185 matas, siendo sus linderos: al norte con D. Javier Muñoz Catena; al sur con D. Diego Muñoz Catena; al este con la carretera que la separa de la porción restante de finca matriz; y al oeste con D. Vicente Arévalo Caballero. Es la parcela 14 del polígono 3 del T.M. de Bedmar y Garcíez.
- Resto de finca matriz: olivar de riego en el sitio de "Fique" de Bedmar, con superficie de 3 hectáreas, 38 áreas y 22 centiáreas (33.822m²) donde arraigan 350 matas, siendo sus linderos: al norte con D. Francisco Muñoz Catena; al sur con D. Diego Muñoz Catena; al este con el Barranco del Galapagar; y al oeste con la carretera que la separa de la porción segregada anteriormente descrita. Es la parcela 28 del polígono 5 del T.M. de Bedmar y Garcíez.

CUARTO.- De acuerdo con el art. 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al tratarse de Suelo No Urbanizable, en caso de no existir indicios de parcelación urbanística y amparándose en el art. 66 de la misma Ley, no será necesaria la correspondiente Licencia de Segregación. Vista la situación de la finca así como su uso actual, considero que **no existen indicios de parcelación urbanística.**

QUINTO.- Puesto que las parcelaciones urbanísticas en Suelo No Urbanizable son nulas de pleno derecho conforme a lo estipulado en el art. 68.2 de la referida L.O.U.A., **únicamente se autorizará la segregación con fines agrarios.**

SEXTO.- Vista la resolución de 4 de noviembre de 1996 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales por la que se determinan provisionalmente las unidades mínimas de cultivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, como anexo al art. 23 de la Ley 19/1995 de 4 de Julio de Modernización de las Explotaciones Agrarias, **no hay inconveniente en que se produzca la mencionada segregación**.

En virtud de lo expuesto, **INFORMO FAVORABLEMENTE la declaración de innecesariedad de licencia municipal para la segregación indicada, siempre que la misma se efectúe con fines agrarios".**

Considerando lo dispuesto en los artículos 52 y 66 de la ley de Ordenación urbanística de Andalucía en relación con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales de fecha 4 de noviembre de 1996, por lo que se determinan provisionalmente las unidades mínimas de cultivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Sometido el tema a votación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los concejales asistentes, tres de los cuatro que la integran, **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la innecesariedad de licencia o autorización municipal para llevar a cabo la división-segregación solicitada por la interesada, siempre que la misma se efectué con fines agrícolas.

SEGUNDO: Lo anteriormente expuesto debe entenderse sin perjuicio de lo establecido en la Resolución de 4 de noviembre de 1.996 de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales de la Consejería de Agricultura y Pecas de la Junta de Andalucía, y demás disposiciones dictadas en la materia.

TERCERO**:** Aprobar la liquidación de la tasa por importe de 20 €”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las catorce horas y treinta y seis minutos, extendiéndose de todo lo acordado la presente Acta por mí el Secretario, que doy fe. Certifico.

Vº Bº

LA ALCALDESA.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario para hacer constar que la presente Acta consta de siete folios numerados con JA nº0330915,0330916,0330917,0330918,0330919,0330920 y 0330921. - Doy fe.